

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 087-2024-MPLP/GIYAT

Tingo María, 16 de Abril del 2024.

VISTOS: La CARTA N° 011-2024-CR-MNGN/RC, la CARTA N° 034-2024-CONSORCIO SUPERVISOR RISUEÑO, y el INFORME N° 0605-2024-GIYAT-SEYEO--MPLP/TM y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad, con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N° 27680 Ley N° 30305, Leyes de Reforma Constitucional, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad, con lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 200, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

NORMA APLICABLE:

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, con fecha 11 de Junio del 2023, como consecuencia de la Buena Pro en el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 016-2023-MPLP-TM 1 se suscribió el **CONTRATO N° 022-2023-MPLP-TM**, entre la Entidad y el CONSORCIO RISUEÑO, ejecución de la obra: **CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y CANALIZACIÓN EN LA LOTIZACIÓN EL RISUEÑO II ETAPA, DISTRITO DE RUPA RUPA – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUANUCO**, CUI N° 2218413, por la suma de S/. 1'688,106.11 (Un Millón Seiscientos ochenta y ocho Mil Ciento seis con 11/100 Soles) sin IGV, por un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación de Suma Alzada;

Que, con fecha 14 de setiembre de 2023, como consecuencia de la Buena Pro en el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 020-2023-MPLP-TM 1 se suscribió el **CONTRATO N° 032-2023-MPLP-TM**, entre la Entidad y el CONSORCIO SUPERVISOR RISUEÑO, para el Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y CANALIZACIÓN EN LA LOTIZACIÓN EL RISUEÑO II ETAPA, DISTRITO DE RUPA RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUANUCO", CUI N° 2218413, por el monto de S/. 108,451.44 (Ciento ocho Mil Cuatrocientos cincuenta y uno con 44/100 Soles) con IGV, y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, con fecha 01 de Octubre del 2023 se da **INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**, teniendo como fecha probable de culminación del 29 de diciembre del 2023;

Que, con fecha 23 de noviembre del 2023 mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 1215-2023-MPLP** se declara Procedente el cambio del Supervisor de la Obra al Ing. Civil Ángel Dino Díaz Colqui;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag. 2 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 087-2024-MPLP/GIYAT**

Que, con fecha 21 de diciembre del 2023 mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 1308-2023-MPLP** se Aprueba el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01, por un monto total de S/. 234,214.26 (Doscientos treinta y cuatro Mil Doscientos catorce con 26/100 Soles);

Que, con fecha 08 de enero del 2024 mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 023-2024-MPLP** se Aprueba el Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/. 140,238.61 (Ciento cuarenta Mil Doscientos treinta y ocho con 61/100 Soles);

Que, con fecha 15 de enero del 2024 mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 055-2024-MPLP** se declara Procedente la Ampliación de Plazo N° 01 por el periodo de Cuarenta y dos (42) días calendarios;

Que, con fecha 13 de febrero del 2024 mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 136-2024-MPLP** se declara Procedente la Ampliación de Plazo N° 02 por el periodo de Quince (15) días calendarios;

Que, con fecha 15 de febrero del 2024 se suscribió el **ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN** por la Causal No Atribuible a la Contratista (lluvias intensas);

Que, con fecha 18 de marzo del 2024 se suscribió el **ACTA DE REINICIO DE EJECUCIÓN** por la culminación de los eventos que originaron la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra;

Que, con fecha 19 de marzo del 2024 mediante **CARTA N° 011-2024-CR-MNGN/RC**, el representante común de la Contratista **CONSORCIO RISUEÑO** presenta a la Supervisión de la Obra, el **CRONOGRAMA ACTUALIZADO DE EJECUCION DE OBRA** como consecuencia del Reinicio de Ejecución de la obra con fecha 18 de marzo del 2024;

Que, con fecha 20 de marzo del 2024 mediante **CARTA N° 034-2024-CONSORCIO SUPERVISOR RISUEÑO**, el representante común y el Jefe de Supervisión del **CONSORCIO SUPERVISOR RISUEÑO** presenta a la Entidad el nuevo Cronograma de Ejecución de Obra **GANTT Y PERT** incluido las Partidas del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 001 y la partidas contractuales por el periodo de ciento setenta y seis (176) días calendarios, teniendo como fecha de inicio del plazo de ejecución el 01 de setiembre del 2023, y el término de ejecución de la obra el 27 de marzo del 2024;

Que, con fecha 01 de abril del 2024 mediante **INFORME N° 0605-2024-SEYEO-GIYAT-MPLP/TM** el Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, solicita la Aprobación mediante acto resolutivo el Cronograma de Ejecución de Obra **GANTT Y PERT** incluido las Partidas del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 001 y la partidas contractuales;

Que, en el Artículo 175 del Reglamento, se ha previsto los Requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra, así en su Artículo 175.1 dispone que, para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos: (...) b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra CPM. El cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado, c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente, d) Entregar el calendario utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera. Y en su Artículo 176. Inicio de Plazo de ejecución de obra. Artículo 176.4. Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del Artículo 175, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito el contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentran observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso concuerda la versión definitiva de los mismos;

Que, en correspondencia a lo anotado precedentemente, el citado cuerpo normativo, también ha regulado, en su Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra. Artículo 201.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la





PERU



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado



LEONCIO PRADO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag. 3 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 087-2024-MPLP/GIYAT**

supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica. Así mismo en su artículo 202° sobre Actualización del Programa de Ejecución de Obra, en su inciso 202.2 prescribe: "el programa de ejecución de obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el programa de ejecución de obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual";

Que, sobre el particular, adicionalmente podemos remitirnos a lo resuelto en la OPINION OSCE N°203-2016/DTN (OSCE). cuando se difiera el inicio de obra y, en consecuencia, la fecha efectiva del inicio de los trabajos no coincida con la fecha que para tal efecto se consignó en el calendario de avance de obra valorizado, la entidad se encontraba facultada a solicitar al contratista la adecuación correspondiente en el calendario, difiriendo la fecha de inicio pero sin alterar el plazo total de ejecución de obra, los plazos previstos para realizar las diversas actividades contempladas ni la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra. Estos CRONOGRAMAS solo han sido ACTUALIZADOS a la fecha de INICIO DE OBRA sin alterar el Plazo de Total de Ejecución de Obra contemplando los plazos previstos para realizar las actividades contempladas de acuerdo a la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra. En el presente se mantiene el plazo total de ejecución de obra (por ciento setenta y seis (176) días calendarios.

Que, mediante el numeral 7 del artículo primero de la RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 0129-2024-MPLP de fecha 08 de febrero del 2024, modificado por la RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 0167-2024-MPLP de fecha 22 de febrero del 2024 el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, se delegó en el Gerente de Infraestructura, en materia de obras y consultorías de obras, con la visación de la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras; de conformidad con el artículo 34 de la Ley y el artículo 205 del Reglamento;

SE RESUELVE:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Cronograma actualizado a la fecha de inicio de obra CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y CANALIZACIÓN EN LA LOTIZACIÓN EL RISUEÑO II ETAPA, DISTRITO DE RUPA RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUANUCO”, CUI N° 2218413, tanto en la parte física como financiera estableciendo el tiempo de ejecución por el periodo de ciento setenta y seis (176) días calendarios, teniendo como fecha de inicio del plazo de ejecución el 01 de setiembre del 2023, y el término de ejecución de la obra el 27 de marzo del 2024;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras proceda a la notificación de la presente resolución al contratista ejecutor de la obra "CONSORCIO RISUEÑO", y a la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR RISUEÑO" para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras y demás involucrados, adopten las medidas necesarias a fin de que se cumpla estrictamente con la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de Información para su PUBLICACION en el portal de Transparencias de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA
Ing. Civil [Firma] / Jacinto Malpartida Pino
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TERRITORIAL

